SENTENCIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1997, No. 1

Sentencia impugnada: Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, en fecha 13 de mayo de 1993

Materia: Criminal.

Recurrente: Jhonny Paniagua Rossó. **Abogado:** Dr. Manuel Ferreras Pérez.

Dios, Patria y Libertad República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, hoy 4 de noviembre de 1997, años 154° de la Independencia y 135° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por Jhonny Paniagua Rossó, dominicano, mayor de edad, soltero, albañil, cédula No. 54858, serie 12, contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, en fecha 13 de mayo de 1993, cuyo dispositivo dice así: "FALLA: PRIMERO: Declara regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto en fecha 28 de mayo del 1992, por el Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de San Juan, contra sentencia criminal No. 180 de fecha 27 de mayo de 1992, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Juan, cuyo dispositivo se copia en otra parte de esta sentencia, por haber sido hecho dentro del plazo y demás formalidades legales; SEGUNDO: Por propia autoridad se declara al nombrado Jhonny Paniagua Rossó (a) El terror, culpable de violación a los artículos 295, 304 y 309 del Código Penal (Heridas que ocasionaron la muerte) en perjuicio de Marcos Antonio Martínez (a) Te amo y en consecuencia lo condena a sufrir Doce (12) años de reclusión: TERCERO: Descarga a los co-acusados Henny Aquino Díaz y José Antonio Jiménez Batista por insuficiencia de pruebas; CUARTO. Se condena al acusado Jhonny Paniagua Rossó (a) El terror, al pago de las costas de alzada; QUINTO: Se confirma la sentencia recurrida en sus demás aspectos";

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al Dr. Manuel Ferreras Pérez, cédula No. 58913, serie 1ra., abogado del recurrente, en la lectura de sus conclusiones;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el memorial de casación del recurrente, de fecha 28 de enero de 1994, firmado por su abogado, Dr. Manuel Ferreras Pérez;

Vista el acta de desistimiento, de fecha 14 de abril de 1997, levantada en la Secretaría de la Corte de Apelación de San Juan, a requerimiento de Jhonny Paniagua Rossó, recluso recurrente;

Considerando, que el recurrente Jhonny Paniagua Rossó, ha desistido, pura y simplemente, del recurso de casación por él interpuesto;

Por tales motivos, Unico: Da acta del desistimiento hecho por Jhonny Paniagua Rossó, recurrente, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación de San Juan de la Maguana, en fecha 13 de mayo de 1993, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.